



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL (SDP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE 49,506 HOGARES POTENCIALMENTE ELEGIBLES A SER INCORPORADOS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BONO 10 MIL URBANO EN EL 2011.

Nosotros, **MARIA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas y de este vecindario, actuando en mi condición de Designada a la Presidencia de la República, Encargada de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (en adelante SDP), nombrada mediante Acuerdo No. 27-2010 de fecha 27 de enero de 2010 y, **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 143-2010, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010), ambos con facultades legales suficientes y debidamente autorizadas para la realización del presente acto, hemos convenido suscribir como al efecto así lo hacemos una **AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE HOGARES A SER INCORPORADOS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BONO 10 MIL URBANO PARA EL AÑO 2011** el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 2010 reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2010 de 22 de junio de 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 29 de junio de 2010 se creó el **Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono 10 Mil"** con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza extrema y pobreza a través de la creación de oportunidades y desarrollo de capacidades y competencias en educación, salud y nutrición para las familias en extrema pobreza y pobreza, el cual estará adscrito a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

El Convenio de Cooperación que se está ampliando a través de este instrumento fue suscrito entre la **Secretaría del Despacho Presidencial (SDP)** y el **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)** el cinco (5) de noviembre del dos mil diez (2010). A su vez la presente Ampliación de Convenio se sustenta en el Decreto Legislativo 89-2011 de creación del **Bono 10 Mil Urbano**, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República el 9 de junio del 2011.

Handwritten signature



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

Para incorporar nuevos beneficiarios al **Programa “Bono 10 Mil”** en el año 2011, la **Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP)** requiere del levantamiento de una encuesta socio-económica de los hogares en pobreza y extrema pobreza en los barrios y colonias focalizados en las ciudades del Municipio del Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela) de acuerdo a metodología (s) autorizadas por la **SDP** y definidos en los Términos de Referencia que son parte integral de esta ampliación de convenio.

Que debido a la naturaleza del trabajo y con el propósito de garantizar que la información recolectada sea de alta calidad, oportuna y en condiciones de ser utilizada para realizar la selección de los nuevos hogares elegibles, se requiere contar con la aplicación de encuestas de hogares y la generación de bases de datos de alta confiabilidad por parte de instituciones de alto prestigio y especializadas en este rubro y que deriven en un menor costo para el Estado hondureño.

El **Instituto Nacional de Estadística (INE)** creado mediante Decreto No. 86-2000 de fecha 31 de mayo de 2000 y publicado el 8 de julio de 2000 es el órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y facultado para rectorar el desarrollo de las estadísticas oficiales de Honduras en forma integrada, coordinada y racionalizada, bajo una norma común a través de personal técnico calificado, con competencias de desarrollar el Sistema Estadístico Nacional.

El Gobierno de la República ha acordado promover la coordinación institucional y la **SDP** tomando en cuenta que el **INE** es una institución especializada con la capacidad instalada y experiencia en realizar estudios de este tipo, en el que el levantamiento de información servirá a la **SDP** y al **PRAF** en su calidad de co-ejecutor del **Programa Bono 10 Mil**, como base para la selección de nuevos hogares elegibles a ser beneficiarios el presente año.

Además, dado el carácter confidencial, privado y particular de los datos a recolectar y para garantizar la confidencialidad en el manejo de los mismos, el Gobierno de la República considera conveniente encomendar esta tarea a instituciones públicas que no persiguen un lucro por sus desempeños y que a su vez aporten la confidencialidad necesaria en el manejo de este tipo de información.

Por tanto, las partes aquí representadas hemos convenido en celebrar la presente Ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

Realizar un levantamiento de información de las características socio-económicas de aproximadamente 49,506 hogares que se encuentran en condición de pobreza extrema o pobreza, y que se ubican en barrios y colonias del Municipio del Distrito Central focalizados con la metodología



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

autorizada por la **SDP** y definidos en los Términos de Referencia que son parte integral de esta ampliación de convenio.

CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

La **SDP** tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Proporcionar los insumos necesarios (Encuesta y metodología de focalización) para que el **INE** los utilice para fines del levantamiento de información.
2. Revisar y dar el visto bueno al plan de trabajo propuesta por el **INE** para desarrollar el levantamiento de la información, digitación y conformación de las bases de datos.
3. Revisar, aprobar y supervisar el contenido del Programa de Capacitación del Personal que el **INE** contrate para la recolección de la información.
4. Supervisar a nivel de campo la recolección de datos.
5. Revisar y aprobar la estructura de las base de datos antes de iniciar la digitación de los mismos, cronograma de digitación, procesos de limpieza y entrega de archivos.
6. Revisar y aprobar los productos intermedios y finales que entregará el **INE**, considerando los tiempos que permitan al **INE** incorporar las observaciones.
7. Realizar los desembolsos de conformidad contra la entrega de los productos esperados a satisfacción de la **SDP**.
8. Otras que le sea notificadas oportunamente al **INE**.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA "INE"

El **Instituto Nacional de Estadísticas** en adelante referido como el "**INE**" tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. El **INE** deberá asumir las responsabilidades establecidas en los Términos de Referencia y que son parte integral de la presente Ampliación de Convenio.
2. Responder por la idoneidad profesional y técnica de sus empleados y escoger para los trabajos relacionados con la presente Ampliación de Convenio de Gestión, a personas fiables, que hayan de



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

desempeñarse eficazmente en la ejecución de actividades similares a las de la presente Ampliación de Convenio, y conducirse con arreglo a normas irreprochables de moral y de ética.

3. Elaborar y presentar un plan de trabajo, tomando en consideración los barrios y colonias focalizados por la metodología a través de escuelas ubicadas en las mismas. Este plan incluirá un cronograma de trabajo y la logística a desarrollar en los levantamientos de la información.
4. Presentar un presupuesto global detallado de los costos de la actividad específica para el 2011.
5. Preparar y realizar el levantamiento de información de las características socio-económicas de aproximadamente 49,506 hogares, aproximadamente entre los meses de junio a septiembre de 2011 en los barrios y colonias focalizados.
6. Realizar una campaña de información o de visitas previas, con el apoyo de la **SDP** y comités escolares comunitarios si los hubiera, para avisar a los hogares de los lugares focalizados el día preciso en que se les estará aplicando la encuesta.
7. Elaborar una ficha de caracterización de cada barrio y colonia.
8. Diseñar y utilizar una etiqueta que sirva para identificar a los hogares encuestados domiciliariamente, para efectos de identificación, control de calidad y de supervisiones.
9. Codificar y realizar la digitación o captura electrónica de la información recolectada.
10. Conformar la base de datos en los programas y parámetros establecidos por la **SDP**, recibidos con anticipación.
11. Presentar un informe técnico del trabajo de campo de la realización de la actividad en cada levantamiento.
12. Elaborar y presentar un informe final describiendo los resultados relacionados al levantamiento de la información, así como la tabla resumen de todas las actividades, detallando el número de sub-registros y rechazos por caserío, aldea, municipio y sus causas.
13. Entrega de base de datos de beneficiarios con su respectivo manual.
14. Elaborar y presentar un informe final describiendo los resultados relacionados al levantamiento de la información, así como la tabla resumen de todas las actividades, detallando el número de sub-registros y rechazos por barrio o colonia y sus causas.

Handwritten signature



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

15. Entregar 3 copias en CD de los archivos completos de las bases de datos depuradas en formato SPSS y ASCII, con su respectivo diccionario de datos, de acuerdo a los tiempos establecidos en los Términos de Referencia.
16. Otras obligaciones que establezca y notifique la **SDP**.

**CLÁUSULA QUINTA
REQUERIMIENTO FINANCIERO DE LA AMPLIACIÓN DEL
CONVENIO Y FORMAS DE DESEMBOLSOS**

La **SDP** se compromete a desembolsar en favor del **INE** un valor de: **TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 23/100 (LPS. 3,014,670.23) CANTIDAD QUE SERÁ DESEMBOLSADA DEL PRESUPUESTO DE FONDOS NACIONALES DEL PROGRAMA BONO 10 MIL ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: INSTITUCIÓN 30, PROGRAMA 22, ACTIVIDAD-OBRA 01, OBJETO DEL GASTO 24900: OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES.** Este requerimiento financiero comprende los gastos en que incurrirá el **INE** para efectuar el levantamiento de la información en los barrios y colonias focalizados en el Municipio del Distrito Central y especificados en los Términos de Referencia que forman parte integral de la presente ampliación de convenio. Así como un porcentaje para cubrir sus costos operativos, todo lo cual representa un costo menor para el Gobierno de la República.

Las formas de desembolso se realizarán en un único pago contra la entrega de productos finales, aprobados por la **SDP**.

**CLÁUSULA SEXTA
DURACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

La duración de la Ampliación de Convenio será del 1 de junio del 2011 al 30 de septiembre del año 2011.

**CLÁUSULA SÉPTIMA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

El **INE** acepta que todos los derechos de propiedad intelectual, las patentes, derechos de autor, productos o documentos y materiales que se hubieran creado o producido como consecuencia de la presente Ampliación de Convenio son propiedad de la **SDP** y no podrán ser utilizados para ningún otro fin por el **INE**.

CH



**CLÁUSULA OCTAVA
LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL
CONVENIO**

El trabajo de campo se llevará a cabo en los barrios y colonias del Municipio del Distrito central de acuerdo al listado del Anexo 1 del presente documento. El tiempo de ejecución será de hasta ciento veinte días a partir de la fecha de esta ampliación de convenio.

**CLÁUSULA NOVENA
CONFLICTO Y CONFIDENCIALIDAD**

El **INE** no deberá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que entre en conflicto con esta Ampliación de Convenio.

El **INE** deberá mantener, y deberá requerir a sus empleados, funcionarios, representantes y asesores, mantener en estricta confidencialidad todos los documentos u otra información proporcionada a la **SDP** o **PRAF** relacionados con esta Ampliación de Convenio. La información deberá ser usada solamente para el propósito de ejecutar esta Ampliación de Convenio, y el **INE** deberá limitar la divulgación de dicha información a los funcionarios, empleados y consultores que participen directamente en el desarrollo de esta Ampliación de Convenio, para quienes será necesario su conocimiento. Ningún otro uso o divulgación de la información confidencial puede ser hecha por el **INE** sin el previo consentimiento por escrito de la **SDP**.

**CLÁUSULA DÉCIMA
TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

Esta Ampliación de Convenio de Cooperación se terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- 1) Cualquier de las partes podrá dar por terminado esta Ampliación de Convenio mediante una nota escrita con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la otra parte.
- 2) La **SDP** podrá dar por terminado, en forma anticipada, la Ampliación de Convenio mediante una nota escrita el **INE** de dicha decisión con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, en caso de incumplimiento de una responsabilidad u obligación del "INE".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
ENMIENDAS**

Esta Ampliación de Convenio puede tener adendas o ser modificado por medio escrito, firmado por los representantes de las Partes. En todo lo no previsto en esta Ampliación de Convenio las partes decidirán entre sí por escrito por medio de un Adenda.

CTA
f



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
CESIÓN**

El **INE** no puede ceder, delegar o transferir de cualquier manera de sus derechos u obligaciones estipulados bajo esta Ampliación de Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la **SDP**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES APLICABLES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Esta Ampliación de Convenio se registrará por las Leyes de Honduras. Cualquier diferencia entre las partes se resolverá mediante el diálogo y el arreglo extrajudicial y, de persistir la controversia deberá recurrirse de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y demás leyes aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
AUTORIDAD**

Cada parte por este medio representa y garantiza a la otra Parte, desde la fecha de ejecución de esta Ampliación de Convenio, que tiene poder y la autoridad para ejecutar, entregar y desempeñar sus obligaciones bajo esta Ampliación de Convenio y cada uno de sus Anexos. Asimismo, que esta Ampliación de Convenio es una obligación legalmente exigible, válida y vinculante a cumplir por dicha parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación y u otra comunicación sometida por una parte a la otra bajo esta Ampliación de Convenio deberá ser por escrito y deberá ser considerado debidamente integrado: a) Si fuese enviado por mensajería o entrega personal, con la confirmación de recibido, al entregarlos al destinatario; b) Si fuese enviado por facsímil confirmado durante las horas hábiles de trabajo del receptor o si fuese enviado fuera de dichas horas, se enviará en del día siguiente laboral; c) Si fuese enviado por correo electrónico, con la respectiva confirmación de recibido, en cada caso a la dirección, facsímil y correo electrónico indicados abajo:

Atención: **María Antonieta Guillén Vásquez**
Secretaría de Estado del Despacho Presidencial
Edificio Ejecutivo Las Lomas Fte. a Ferretería Do it Center
Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.
Teléfono: (504) 2235-6617

CTA
A



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

Atención: **Ramón Arturo Espinoza Guzmán**
Instituto Nacional de Estadística (INE)
Lomas del Guijarro, contiguo al Edificio del Ministerio Público
Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.
Teléfono: (504) 2239-7146

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
RATIFICACIÓN**

En fe lo cual y de acuerdo con los términos estipulados en la presente Ampliación de Convenio, las partes debidamente autorizadas, firman dos originales, ambos igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de mayo del dos mil once (2011).

**María Antonieta Guillén
Vásquez**

Designada a la Presidencia de la
República, Encargada de la
Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial

Ramón Arturo Espinoza Guzmán

Director Ejecutivo Instituto
Nacional de Estadísticas (INE)

